



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2021-00439-00**
Solicitante: **KELLY JOHANA TRUJILLO SANCHEZ**
Actuación: Concede amparo/Interlocutorio S.O.

Neiva quince (15) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo que **KELLY JOHANA TRUJILLO SANCHEZ** ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para presentar demanda de Filiación, afirmando hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Despacho la concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que se le sea asignado uno de los abogados allí inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza a la señora **KELLY JOHANA TRUJILLO SANCHEZ** C.C. 1.079.175.801, quien reside en la Calle 22 A # 4 – 37 Barrio Panorama de Campoalegre, señala como correo electrónico trujillokelly2020@gmail.com y teléfono 3208236684 para efectos de notificación, para presentar demanda de Filiación por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR al Defensor del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para presentar la demanda antes citada, remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza